

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.628

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de octubre de 1947 por la que se dispone celebración de cursillos para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo sexto del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios y Orden ministerial complementaria de 30 de agosto de 1935,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto se celebre el cursillo reglamentario del mes de octubre para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios y su inscripción en el Escalafón correspondiente, con arreglo a las siguientes bases y programa:

Base primera.—Los cursillos se llevarán a cabo, simultáneamente, en el Instituto de Biología Animal y Matadero Municipal de Madrid.

Base segunda.—Las enseñanzas que comprende el cursillo se agruparán en la siguiente forma: Instituto de Biología Animal: Lactología (análisis), Patología y Zootecnia; y en el Matadero Municipal, las de Inspección e higiene de los alimentos. Estas enseñanzas serán dadas por el profesorado que designe libremente esa Dirección General.

Base tercera.—La Dirección General de Ganadería, de acuerdo con los dos Directores de los dos Centros antes mencionados, designará los días y horas de actuación.

Base cuarta.—La Sección primera de esa Dirección General podrá organizar durante la celebración del cursillo un ciclo de conferencias, encaminadas a orientar a los cursillistas sobre la marcha y funcionamiento de los servicios en el aspecto que compete a las distintas Secciones, así como las de carácter técnico que conceptúe precisas, designando el personal de esa Dirección, y para las de Deontología profesional e Instituciones benéficas, el del Colegio Nacional Veterinario.

Base quinta.—Los aspirantes dirigirán instancia reintegrada con póliza de 1'50 pesetas a la Dirección General de Ganadería, acompañando título profesional, testimonio notarial del mismo o certificación académica de terminación de estudios, declaración jurada de no haber sido separado por sanción de Cuerpo o carrera profesional y certificado de antecedentes penales. Asimismo, abonarán en la Sección 1.ª de la Dirección General de Ganadería la cantidad de cien pesetas para sufragar los gastos que ocasione el material y organización de este cursillo.

Base sexta.—El plazo de admisión de instancias comenzará desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y terminará a los treinta días naturales del mismo.

Base séptima.—El cursillo dará comienzo cinco días más tarde de la finalización del plazo de solicitud, verificándose la apertura a las diez de la mañana en el Salón de Actos del Ministerio de Agricultura (paseo de Atocha número 1), concurrendo todos los que tengan solicitada la

inscripción al mismo, sin otro aviso que el de esta Orden.

Base octava.—El programa definitivo de actuación, así como las fechas, horas y cuantas sugerencias sean precisas para el mejor desarrollo del cursillo, se harán públicos en la sesión inaugural, que será presidida por el Director General de Ganadería o funcionario en quien delegue.

Base novena.—Con las instancias recibidas dentro del plazo señalado, la Sección 1.ª de esa Dirección confeccionará una relación de admitidos que, haciendo las veces de lista, se entregará a los Directores de los Centros de enseñanza indicados y Profesores designados, y otra a un Delegado de esa Dirección, que tendrá la misión, además de intervenir en las incidencias del cursillo, de pasar lista diariamente y proponer a la Dirección General la eliminación de aquellos cursillistas que cometan faltas sin justificarlas debidamente, y cuidará de que la enseñanza tenga carácter práctico, preferentemente.

Base décima.—Terminadas las enseñanzas teórico-prácticas, que no podrán ser inferiores a doce días de actuación en cada Centro, se constituirá un Tribunal formado por un Delegado de esa Dirección, que actuará de Presidente y los Profesores del cursillo que previo un examen oral o escrito, formulará propuesta de ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, por orden riguroso de competencia demostrada, y en dicho orden serán inscritos en el Escalafón de dicho Cuerpo, una vez aprobada la propuesta por esa Dirección General.

En caso de insuficiente capacitación serán excluidos de la propuesta expresada, viniendo obligados los interesados a repetir el cursillo cuantas veces fuere preciso para lograr ingresar en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Base undécima.—Por la Sección 1.ª de esa Dirección se entregará a cada alumno aprobado documento autorizado por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, en el que se acredite el ingreso en el Cuerpo, fecha y número escalafonal que le corresponde.

Base duodécima.—Con el importe de lo recaudado en concepto de derechos a que se refiere la base quinta se formulará por la Sección 1.ª presupuesto de gastos, comprendiendo material, retribución, de personal y conferenciantes, así como los demás gastos de organización que origine el cursillo; dicho presupuesto será sometido a la aprobación de V. I.; si hubiere sobrante se aplicará al cursillo próximo que reglamentariamente deba celebrarse, y en caso de déficit se completará con el de las partidas que para enseñanzas figuran en el vigente presupuesto de este Ministerio.

Base decimotercera.—El programa mínimo de enseñanzas que serán desarrolladas en el Instituto de Biología Animal será el siguiente:

Método y técnica de una autopsia.—Valoración de lesiones.

Recogida de productos patológicos y preparación para su envío al Laboratorio.

Inoculaciones a animales de Laboratorio.

Prácticas de extensiones y frotis.

Tinciones más comunes.—Observación de preparación al microscopio.

Análisis físico y químico de la leche.—Comprobación de adulteraciones.

Análisis biológico y bacteriológico de la leche.

Sueros y vacunas.—Práctica de las vacunaciones más usuales.

Estudio y clasificación de las razas animales.

Biología y genética animal.

Explotaciones pecuarias.

Industrias derivadas de la ganadería.

Economía y comercio pecuario.

Estadística y contabilidad ganadera.

El programa mínimo para las enseñanzas encomendado al Matadero Municipal de Madrid es el siguiente:

Servicios en los Mataderos rurales.

Técnica y reconocimiento de reses y carne con destino al abasto público.

Prácticas reglamentarias en el decomiso de carnes enfermas.

Clasificación comercial de reses y carnes de abasto.

Reconocimientos de pescados, etc.

Prácticas en el mercado de frutas y verduras.

Prácticas de industria de la carne.

Base decimocuarta.—El programa indicado podrá ser completado por los Profesores a quienes se encomienda el desarrollo del cursillo, en cuanto signifique orientación de la misión que deben cumplir los Inspectores Municipales Veterinarios en el medio rural.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E. n.º 294.—21 octubre 1947)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Convocando concurso para proceder en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

9.º CONCURSO

Las vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior, sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia unas de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras por la no posesión dentro del plazo reglamentario de parte de ese mismo personal nombrado, y otras a causa de jubilaciones de funcionarios, etcétera, constituye en la actualidad un número importante que aconseja la celebración de un nuevo concurso.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría,

que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los que figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de Primera Categoría, totalizado en 31 de diciembre de 1943 y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 112, de 21 de abril de 1944, y todos los que tengan asimismo derecho a figurar en dicho Escalafón, dentro del plazo señalado para la presentación de documentos, y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

Tercero. Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

Cuarto. Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia (cuyo modelo se inserta) dirigida al Director general de Administración Local en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en ellas se enumeran las plazas vacantes que se soliciten por orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente que dejen de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos (o para justificar servicios asignados en el Escalafón definitivo), indicando expresamente la fecha del concurso a que hacen referencia.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tanta(s) fichas en cartulina conforme al modelo que se inserta, del tamaño 24 por 17 milímetros, como vacantes solicitadas más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados, por el orden de preferencia que señalen en la instancia, e indicando también la provincia a que pertenece.

En todas las demás fichas han de consignarse los datos que se pidan, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

b) Documentos originales competentemente expedidos y legítimamente autorizados que acrediten los datos de la ficha referente a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia de aquellos que se aportaron, bien para justificar servicios en el escalafón o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales, de presentación inexcusable.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos (igualmente deberá reproducirse, aunque obre en alguno de los concursos precedentes).

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección Primera de esta Dirección General la cantidad de 25 pesetas que, en concepto de derechos, determina la Orden de 4 de diciembre de 1940.

Los solicitantes a quienes alcancen los beneficios del artículo primero, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941 que no hubiesen tomado parte en concursos anteriores, deberán presentar, además de la documentación enumerada la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: Ser licenciado en Derecho; ídem de la Escuela de Administración Pública de la Generalidad; haber ejercido el cargo de Secretario en propiedad o interinamente durante más de seis meses antes del 18 de julio de 1936 o en el periodo comprendido desde la termina-

ción de la Guerra de Liberación hasta el 16 de octubre de 1941.

Sexto. A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

Séptimo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Octavo. El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas

solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

Noveno. La no posesión dentro del plazo reglamentario o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda, implicará igualmente la renuncia a la plaza adjudicada.

El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecta.

Décimo. Los que resulten nombrados no podrán solicitar en propiedad ni interinamente plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso hasta que transcurran dos años, a contar de la pu-

blicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Undécimo. El concursante que renuncie dos veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «BOLETÍN OFICIAL» de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso, en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 18 de octubre de 1947.—El Director general, José F. Hernando.

MODELO DE INSTANCIA

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, calle de, núm. de años de edad, con el debido respeto, expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes, reseñados al dorso:

- Número con que figura en el Escalafón
- Posee Títulos (Académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etcétera).
- Como méritos de calidad alega ser (Caballero Mutilado, ex-combatiente, ex-cautivo, cruces, medallas, recompensas, familia numerosa, etcétera).
- Su situación actual es (Titular, interino o accidental de, provincia de, o en expectación de destino).
- Tiene los siguientes méritos especiales en relación de la Administración Local (Trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.).
- Fallo recaído en su expediente de depuración (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

S UPLICA a V. I. que se digno tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª provincia de
 - 2.ª provincia de
 - 3.ª provincia de
- Etc.

(Fecha y firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

(Anverso para todas las fichas)

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE PRIMERA CATEGORÍA, CONVOCADO POR ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 1947

Para la vacante de

Provincia de

(Apellidos) (Nombre)

N.º del escalafón

Títulos

Méritos de calidad

Oposiciones ganadas

Destino y situación actual

Otros méritos

Nota desfavorable

Ha sido depurado (con sanción o sin ella (por (Corporación o Centro que lo hiciera) en (fecha)

Fecha de nacimiento: Día mes año

Forma de ingreso en el Cuerpo y fecha

Aptitud

..... de de 1947.

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que se quedará en el Negociado).

SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1934

(1) de, provincia de

Desde hasta de

provincia de desde hasta

..... de provincia de

(1) Interino o propietario, según los casos.

RÉLACION DE VACANTES DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE PRIMERA CATEGORÍA A QUE SE REFIERE LA ORDEN QUE ANTECEDE

	Pesetas
PROVINCIA DE ALBACETE	
Diputación.	15.500
PROVINCIA DE ALICANTE	
Ayuntamiento de Torreveja.	9.000
PROVINCIA DE ALMERIA	
Ayuntamiento de Albox.	10.000
Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.	10.000
Ayuntamiento de Níjar.	10.000
PROVINCIA DE BADAJOZ	
Ayuntamiento de Barcarrota.	9.000
Ayuntamiento de Fuente del Maestre.	9.000
Ayuntamiento de Guareña.	9.000
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.	10.000

	Pesetas
PROVINCIA DE BALEARES	
Ayuntamiento de Inca.	10.000
Ayuntamiento de Lluchmayor.	11.000
PROVINCIA DE CADIZ	
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazulez.	10.000
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.	13.167
Ayuntamiento de Puerto Real.	11.000
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.	11.625
(Más el 25 por 100, que hace un total de 14.531'25)	
Ayuntamiento de Villamartin.	12.000
PROVINCIA DE CASTELLON	
Ayuntamiento de Binicarló.	9.000
PROVINCIA DE CIUDAD REAL	
Ayuntamiento de Almadén.	13.000
Ayuntamiento de Almodóvar del Campo	10.000
PROVINCIA DE CORDOBA	
Ayuntamiento de Fuenteovejuna.	12.650

	Pesetas
Ayuntamiento de La Carlota.	13.000
Ayuntamiento de Montoro.	10.500
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblito Nuevo.	12.000
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.	11.000
PROVINCIA DE CORUÑA LA	
Ayuntamiento de Arzúa.	10.000
Ayuntamiento de Carnota.	9.000
Ayuntamiento de Murgados.	9.000
Ayuntamiento de Narón.	10.000
Ayuntamiento de El Pino.	9.000
Ayuntamiento de Rianjo.	10.000
Ayuntamiento de Santa Comba.	10.000
Ayuntamiento de Son.	10.000
PROVINCIA DE GERONA	
Diputación.	15.500
PROVINCIA DE GRANADA	
Ayuntamiento de Almuñécar.	12.000
Ayuntamiento de Huéscar.	10.000
Ayuntamiento de Illola.	11.500
Ayuntamiento de Zújar.	9.000

	Pesetas
PROVINCIA DE GUIPUZCOA	
Ayuntamiento de Azcoitia.	9.000
PROVINCIA DE HUELVA	
Ayuntamiento de Calañas.	10.000
Ayuntamiento de Lepe.	10.000
Ayuntamiento de Minas de Río Tinto.	10.000
Ayuntamiento de Nerva.	11.000
PROVINCIA DE HUESCA	
Ayuntamiento de Huesca.	15.000
PROVINCIA DE JAEN	
Ayuntamiento de Castillo de Locubín.	9.000
Ayuntamiento de Quesada.	10.000
Ayuntamiento de Santiago de la Espada.	9.000
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.	9.000
Ayuntamiento de Villacarrillo.	11.000
PROVINCIA DE LOGROÑO	
Ayuntamiento de Alfaro.	9.000

público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el meritado plazo.

Marratxi, 23 de octubre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Juan Tugores.—Por acuerdo del Ayuntamiento y J. P.—El Secretario, B. Riera.

**

Núm. 2314

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 9 de los corrientes acordó modificar, a propuesta de la Junta de Cementerios, con efectos a partir de 1.º enero de 1948, la vigente tarifa sobre cesiones de nichos pares para panteones que afecta al texto y tipos de gravamen, la cual quedan redactadas en la siguiente forma:

a).—Nichos para adulto con osario ptas. 1.000 uno.

b).—Nichos para adulto, sin osario ptas. 700 uno.

c).—Nichos adulto última fila, sin osario ptas. 500 uno.

d).—Nichos de párvulo de columna o longitudinal ptas. 400 uno.

e).—Nichos de párvulo ordinarios pesetas 300 uno.

f).—Precio por metro cuadrado para panteones ptas. 500 uno.

g).—Cesión temporal de nichos:

1.º—Por la cesión de un nicho de adultos de cualquiera de los departamentos del Cementerio, por el plazo de diez años ptas. 125'00.

2.º—Por la cesión de un nicho de párvulos de columna o longitudinal pesetas 75'00.

3.º—Por la cesión de un nicho de párvulo ordinario ptas. 50'00.

La modificación de la tarifa de referencia, queda expuesta al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, conforme lo dispuesto en el art.º 269 del Decreto de 25 enero de 1946.

Mohón 18 octubre de 1947.—El Alcalde-presidente accidental, Simón Sintas Rodríguez.

**

Núm. 2315

AYUNTAMIENTO DE CIUDELA

Aprobado por la Corporación de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante los cuales podrán los vecinos presentar las reclamaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones que rigen sobre la materia.

Ciudadela, 8 de octubre de 1947.—El Alcalde, Juan Gelabert.

**

Núm. 2316

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento varios suplementos de crédito con cargo al superavit y sin aplicación del ejercicio anterior, el correspondiente expediente permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 23 de octubre de 1947.—El Alcalde, Joaquin Marín.

**

Núm. 2317

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en sus clases A. y D. (Usos y Consumos) y B. y C. (Industrial), para el próximo ejercicio de 1948, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes contra dichos documentos.

Llubi, 20 de octubre de 1947.—El Alcalde, Miguel Ramis.

**

Núm. 2318

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus clases A. y D. (Usos y Consumos) y B. y C. (Industrial), para el próximo

año 1948, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante quince días a contar de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Deya 20 de octubre de 1947.—El Alcalde, Lucas Oliver.

**

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de este Municipio para el próximo año 1948, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días a efectos de reclamación, a contar del siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia.

Deya 20 de octubre de 1947.—El Alcalde, Lucas Oliver.

**

Núm. 2319

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Finalizada la formación de los Padrones de la Contribución Territorial, de la Riqueza Rústica y Pecuaria, por el presente se hace público que dichos documentos permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra los expresados documentos.

Alaró a 21 de octubre de 1947.—El Alcalde, Pedro Simonet.

**

Aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia el proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir durante el ejercicio económico de 1948, por el presente se anuncia que el mencionado Presupuesto juntamente con los documentos que se acompañan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten ante quien y como corresponde con el arreglo al artículo 227 y siguientes del Decreto ordenador de los Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Alaró a 22 de octubre de 1947.—El Alcalde, Pedro Simonet.

**

Finalizada la formación de Padrones de Contribución Territorial, Riqueza Urbana para el próximo ejercicio de 1948, por el presente se anuncia que dichos documentos permanecerán expuestos durante ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas debidamente fundamentadas.

Alaró a 21 de octubre de 1947.—El Alcalde, Pedro Simonet.

**

Habiendo acordado la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 10 del corriente mes proceder a la venta en pública subasta de una casa de su propiedad sita en la calle del Porrassar n.º 8, por el presente se hace público que dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo día 2 del próximo mes de noviembre a las 10 horas de la mañana.—De declararse desierta se repetirá el próximo domingo a la misma hora.

El tipo base para la subasta es de doce mil pesetas (12.000), verificándose ésta por el sistema de pujas a la llana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Caja Municipal el 10 por 100 de la cantidad fijada como tipo base.

El pliego de condiciones, así como el expediente instruido al efecto estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados por los interesados cualquier día laborable y en las horas de ofina.

Alaró a 21 de octubre de 1947.—El Alcalde, Pedro Simonet.

**

Núm. 2320

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formados los padrones del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1948, permanecerán expuesto al público, a efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría Municipal.

Calviá a 22 de octubre de 1947.—El Alcalde, Pepro J. Oliver.

**

Confeccionados los Padrones del Repartimiento Individual de Rústica y Pecuaria de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1948, permanecerán expues-

tos al público por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Calviá, a 22 de octubre de 1947.—El Alcalde, Pedro J. Oliver.

**

Núm. 2321

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Formados en este Municipio, de conformidad a las Circulares publicadas al efecto, el Repartimiento de Contribución Territorial, sobre la riqueza Rústica y Pecuaria, y el Padrón del Registro Fiscal de edificios y solares, para el ejercicio de 1948, se exponen al público a efectos de reclamación, en el Negociado respectivo de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde el siguiente de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que procedan.

En Felanitx a veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, Antonio Obrador.

**

Núm. 2322

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Agrupación de Ayuntamientos del Juzgado Comarcal de Lluchmayor

Aprobado por los representantes de los Ayuntamientos interesados, el presupuesto especial para atender al funcionamiento en esta población del Juzgado Comarcal para el ejercicio de 1948, estará dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que sea publicado este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lluchmayor, 23 octubre de 1947.—El Alcalde-Presidente de la A., S. Garau.

**

Núm. 2304

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital se ha interpuesto recurso-contencioso-administrativo contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de veinte y uno del pasado mes de julio, por la que desaprobaba el expediente formado por la Administración Municipal para la aplicación de contribuciones especiales a las obras de urbanización de la Plaza de Gomila y a las de asfaltado de la calle del mismo nombre.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta Jurisdicción, se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.

**

Núm. 2323

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de este Partido, en el expediente sobre provisión de fondos al Procurador D. Miguel Ferrer Serra que éste tiene promovido contra los herederos deseados de don Armando Meunier Delamare para atender a los gastos que lleva ocasionando el juicio de mayor cuantía que aquél inició contra el Banco de Manacor S. A., se requiere a los expresados herederos desconocidos para que dentro del término de cinco días consignen a los efectos de habilitación expresados la suma de veinticinco mil pesetas bajo apercibimiento de seguir procedimiento de apremio para efectividad de la suma expresada.

Manacor a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario P. H., Gumersindo Gil.

**

Núm. 2325

CAPITANIA GENERAL

DE BALEARES

Subinspección.—Hay un membrete con el escudo de España en el que se lee:—

Ministerio del Ejército Subsecretaría.—Excmo. Señor:—Concedido, por Orden de 26 de octubre último, un plazo para solicitar pensiones extraordinarias de guerra, no han podido hacer uso muchas personas del derecho que se les concedía por ignorancia del mismo, ya que no tuvo esta concesión la publicidad debida en todas las regiones.—En su vista el señor Ministro ha dispuesto la concesión de un último y definitivo plazo de seis meses que se contará a partir de la fecha de esta Orden.—Lo que de su propia orden tengo el honor de comunicarle a los fines consiguientes de difusión en la Capitalidad de la Región de su digno mando, así como en las Provincias y Comandancias Militares dependientes de V. E. encareciéndole acuse recibo.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de septiembre de 1947.—El General Subsecretario, P. A.—El General Encargado del Despacho.—Firmado.—Ilegible.—Rubricado.—Al pie.—Excmo. Sr. Capitán General de Baleares.—Palma de Mallorca.

**

Subinspección.—Hay un membrete con el escudo de España en el que se lee:—Consejo supremo de Justicia militar.—Excmo. Sr.—Para cumplimentar el escrito de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército n.º 13, de fecha 27 de septiembre próximo pasado dirigido a esta Capitanía y a este Consejo Supremo, sobre concesión de un último y definitivo plazo de seis meses, para solicitar Pensiones Extraordinarias de Guerra, y a fin de conseguir, de acuerdo con el espíritu del referido escrito, que el conocimiento del mismo llegue incluso a las Aldeas y lugares más apartados en cada provincia, de orden del Sr. Presidente tengo el honor de significarlo a V. E. por si tiene a bien ordenar a los Gobernadores Militares dependientes de su jurisdicción e interesar de los Gobernadores Civiles, la publicación de dicho escrito en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, exigiendo de las alcaldías se exponga durante quince días una copia del escrito de referencia, en las tablillas de los Ayuntamientos o se comunique de viva voz por los pregones o voz pública de los mismos con objeto de que en lo sucesivo los interesados no puedan alegar ignorancia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 octubre de 1947.—Excmo. Sr.—El General Secretario—Firmado.—Ilegible.—Rubricado.—Al pie.—Excmo. Sr. Capitán General de Baleares.

**

Núm. 2324

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Presupuestos de 1936 a 1947

D. Matías Mayol Fuster, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Manacor, término municipal de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente incoado por débitos del expresado concepto y correspondientes a los referidos presupuestos, contra D.ª María Mesquida, cuyo paradero no ha podido averiguarse y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que la represente, se ha dictado con esta misma fecha la siguiente

Providencia: Vista la anterior acta de adjudicación de la finca embargada en este expediente, solar en Porto Cristo del término de Manacor en la calle de Anglada, de cabida de ciento cincuenta metros cuadrados, procedáse al otorgamiento de la escritura de traspaso previa citación de la deudora María Mesquida, para que designe Notario que deba autorizarla, en el plazo máximo de tercero día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928. Notifíquese esta providencia a la deudora, con la advertencia que si no pudiera otorgarse la escritura en el expresado plazo por no hacer la designación, o por incompetencia, se otorgará de oficio ante el Notario que por turno le corresponda, conforme prescribe el precepto legal citado.

Lo que se hace público por medio del presente Edicto, para que pueda llegar a conocimiento de la expresada deudora, conforme lo ordenado en el artículo 151 del vigente Estatuto de Recaudación, y del mismo precepto legal.

Manacor a 22 de octubre de 1947.—El Recaudador Ejecutivo, Matías Mayol.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA